



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°203-13

FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE SARDINA AUSTRAL, AGUAS INTERIORES X REGION, AÑO 2014.



Valparaíso, diciembre 2013



INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ANTECEDENTES LEGALES.....	3
3. COMITE CIENTIFICO TECNICO DE PESQUERIAS DE PELAGICOS PEQUEÑOS.	3
SARDINA AUSTRAL X REGION.....	4
4. CUOTAS DE CAPTURA.	5
5. FRACCIONAMIENTO.....	5

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, distribuir temporalmente la cuota anual de captura 2014 de sardina austral para aguas interiores de la X Región de Los Lagos, informada por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

Deducciones a la Cuota Global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*.

3. COMITE CIENTIFICO TECNICO PESQUERIAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS (CCT-PP).

De acuerdo con lo acordado por los miembros del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, en la sesión de trabajo llevada cabo entre los días 25 y 27 de noviembre del presente, se estableció: marco biológico de referencia, estado y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable del recurso sardina austral, en aguas interiores de la X Región:

SARDINA AUSTRAL X REGION.

Marco biológico de referencia.

Se recomienda aplicar Puntos Biológicos de Referencia (PBR) precautorios mientras se dispone de la información proveniente del proyecto “Revisión de los PBR’s en las pesquerías nacionales”, esto es:

- a) $SSB_{proxyMRS} = 60\%SSBo.$
- b) $SSB_{límite} = 20\%SSBo.$
- c) $F_{MRS} = F_{60\%SSBo}$ como límite de sobrepesca.

Estado del recurso.

Desde el año 2006 al 2010, el stock pesquero de aguas interiores de la X Región evidenció una tendencia decreciente en la biomasa total, pasando de 270 mil a 140 mil toneladas; cifra en torno a la cual hacia el 2013, se encontraría la biomasa total. La biomasa desovante mostró un comportamiento similar a la biomasa total, con la excepción del año 2013, donde presenta un incremento. Respecto del reclutamiento, se observa una tendencia a la baja, en donde la estimación del año 2013 correspondería a la menor de la serie, en contraposición del alto valor que se habría registrado el año 2012, el cual sería responsable del crecimiento de la biomasa desovante, hacia el 2013.

La mortalidad por pesca, mostró un sostenido crecimiento entre los años 2006 y 2009, descendiendo de forma significativa en el año 2010, situándose hacia el año 2013 en $0,35 \text{ año}^{-1}$, valor que es próximo a la F_{MRS} . Del mismo modo, es posible informar que el recurso alcanzó el estado de sobrepesca (2007–2009) y luego, el de sobre-explotación (2008–2011); cambiando de condición a partir del año 2012 y encontrándose el 2013 en condición de plena explotación, con una biomasa desovante del 63%.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pelágicos Pequeños por consenso recomendó para sardina austral en aguas interiores de la X Región, que la captura biológicamente aceptable que

tiende al MRS corresponde a un valor máximo de 18.750 toneladas. En consecuencia, de conformidad con el artículo 153, letra c) de la LGPA, el rango de captura biológicamente aceptable es de 15.000 a 18.750 toneladas. Procedimiento que deberá ser actualizado con la estimación biomasa acústica de inicios de otoño del 2014.

4. CUOTAS DE CAPTURA.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico y lo resuelto por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, se establece una **Cuota Global de Captura de 18.750 toneladas de sardina austral en aguas interiores de la X Región, año 2014.**

5. FRACCIONAMIENTO.

En la Tabla I se reporta, la cuota global de captura, deducciones y distribución temporal de la cuota remanente, para el stock pesquero de sardina austral en aguas interiores de la X Región.

Tabla I. Cuota global anual de captura de sardina austral para el stock pesquero de aguas interiores de la X Región y su respectivo fraccionamiento temporal, año 2014.

Cuota 2014	18.750
• Cuota para Investigación	50
• Cuota para Imprevistos (1%)	187
• Cuota de Consumo Humano (1%)	187
• Fauna acompañante	50
Cuota Remanente	18.276
• Ene-Jun (70%)	12.793
• Jul-Dic (30%)	5.483

Se reservan 50 toneladas de sardina austral, para ser capturadas en calidad de fauna acompañante en la pesquería de anchoveta y sardina común.

6.- RECOMENDACION

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 18.750 toneladas de sardina austral de a X Región aguas interiores, según se indica en la tabla I.